



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 15 de junio del 2023. En la fecha doy cuenta que, el apoderado judicial de la parte activa por medio de correo electrónico solicita aclaración y corrección respecto del auto del 2 de junio del 2023 y publicado en estados del 5 de junio de 2023. **WILSON FARUT LASSO LASSO**. Secretaria.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0357

Mocoa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordinario laboral 860013105001 **2021-00122**
Demandante: JAIME CABRERA FIGUEROA
Demandado: COLPENSIONES y otros

Visto el informe secretarial que antecede, se corroboro que el 8 de junio de 2023, mediante correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante se recibió solicitud de corrección/aclaración en los siguientes términos:

*“encarecidamente se surta aclaración y/o corrección, respecto del auto publicado en estados del día 02 de junio de 2023, en el que se fija fecha para audiencia del art. 77, por cuanto al interior del resuelve del mismo específicamente en los que atañe a los numerales **PRIMERO y SEGUNDO**,”*

Siendo así, a la luz del artículo 285 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del C.P.T.S.S, es procedente analizar la solicitud impetrada por la parte activa.

De la revisión del expediente se encontró que por error involuntario existe una irregularidad en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto No. 0340 del 2 de junio del 2023, puesto que no guardan consistencia con la parte motiva de la misma providencia.

Lo anterior, toda vez en el presente proceso con el auto objeto de estudio, lo único que se pretendía era darle impulso al proceso, esto, de acuerdo con la constancia secretarial y las consideraciones de la misma providencia, cito: *“es a todas luces admisible acceder a la solicitud de la parte demandante de programar nuevamente fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.”*

En consecuencia, en atención a la solicitud de parte y en ejercicio del deber de realizar un control de legalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que establece la facultad en cabeza del juez de *“corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso”*¹. El Despacho revocará los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto No. 0340 del 2 de junio del 2023.

¹ Sobre la naturaleza de esta figura la Corte Suprema de Justicia en sentencia AC2643 del 2021, preciso *“que es eminentemente procesal y su finalidad es sanear o corregir vicios en el procedimiento”* que puedan desatar nulidades

Por otro lado, revisada la agenda del Despacho se avizora que con la situación que expuso el apoderado, lo cual conllevo a una revisión extensa de los asuntos, se tiene que debido a la programación de la diligencia se hace necesario reprogramar la diligencia, dado que se generó un cruce de audiencia.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto No. 0340 del 2 de junio del 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del treinta y uno (31) de agosto de 2023, a las diez de la mañana (10:00 AM), para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del C. de P. L. y de S.S.

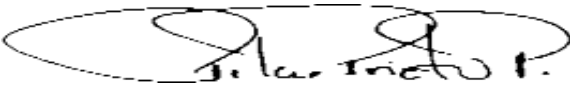
TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjY5YTQ2YzItNWU0Yi00MzRILWI3NjMtNWlzMGM4ZmYyNjFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 16 de junio de 2023